



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FINANDINA
Demandado: ARLEX ARBEY MAJÍN MELENJE
Radicado: 2015-00307-00

Auto Interlocutorio Nro. 444

ASUNTO A TRATAR

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia N° 1342, de fecha 26 de agosto de 2021, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Vencido el término del traslado de rigor, el Juzgado hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Haciendo la revisión del correo electrónico del Despacho, se constata que el día 12 de julio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante allegó un memorial en el que aporta la actualización del crédito, la que por error involuntario, el Juzgado omitió darle trámite, lo que dio lugar a proferir la providencia censurada, la que se debe reponer con el fin de garantizar el debido proceso, y dejando claro que el término que la norma procesal prevé para que se configure el desistimiento tácito, se interrumpió con dicha actuación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Secundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. REPONER el proveído de fecha 26 de agosto de 2021, propuesto por la parte demandante.

SEGUNDO. En firme la presente providencia, córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c37085699878948efc4dcda1202094b2652750e50a14ab9624aeeb4a755e8b5**
Documento generado en 02/03/2022 05:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>